

**C-03003-2008-00577 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ. La Antigua Guatemala, nueve de julio de dos mil trece. I)** A sus antecedentes el memorial que antecede presentado por el abogado ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRIA; **II)** Se resuelve el **RECURSO DE REPOSICIÓN** planteado por el presentado en contra de la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, dictada dentro del presente proceso en la cual se declaró en su numeral romano II: “ En cuanto a la recusación planteada, estése presente para su oportunidad procesal” (...); la recusación fue planteada en contra de la señora Jueza PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA y,-----

**RESUMEN DE LO EXPUESTO POR EL RECORRENTE:** Resume el recurrente en su exposición: “ (...) Al respecto me permito señalar que el trámite establecido para la recusación no es seguido por el señor juez que resuelve puesto que la ley establece lo siguiente: Artículo 129 de la ley del Organismo Judicial: Si el juez estima que no es cierta la causal o que no ha lugar a la recusación, así lo hará constar en la resolución motivada, y en el primer caso seguirá conociendo sin más trámite, pero en el de recusación remitirá las actuaciones al tribunal superior, el que la tramitará y resolverá como incidente. Es evidente el error del tribunal al resolver como lo hizo puesto que no competía al señor juez que dictó la resolución impugnada conocer del asunto ya que él es ajeno totalmente a la misma”. Por lo que solicita se declare con lugar el recurso interpuesto.-----

**CONSIDERANDO:** El recurso de reposición lo establece la ley para impugnar las resoluciones dictadas sin audiencia previa, a fin de que el mismo tribunal examine nuevamente la cuestión, dictando la resolución correspondiente y corregir el agravio causado a una o a todas las partes. Esta impugnación sirve para reparar errores procesales y se interpone mediante escrito fundado dentro del plazo de tres días; el tribunal lo debe resolver de plano, en el mismo plazo. Para poder utilizar este recurso, se requiere que la resolución no sea apelable.-----

**CONSIDERANDO:** En el presente caso, la suscrita Jueza al hacer un nuevo análisis de la

resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, en la que se resuelve la recusación planteada en contra de la Jueza PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA, observa que efectivamente se ha incurrido en error que vicia el procedimiento establecido, en virtud que la resolución no fue dictada por la jueza que debe de conocer de la recusación y no se llevó a cabo la audiencia de incidente que norma el código procesal penal en su artículo ciento cincuenta bis para resolver los incidentes que puedan surgir dentro del proceso, por lo que deviene procedente declarar con lugar el Recurso de Reposición planteado por ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRIA, y devolverse a la jueza recusada el presente caso para que fije fecha para tramitar la audiencia de incidente de recusación por lo que así debe resolverse.-----

**LEYES APLICABLES:** Artículos:12,14, 28, 203, 204, y 205 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; 3, 7, 9, 10, 11, 11bis, 12, 14, 16, 19, 21, 15, 150 bis, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 402 y 403, del Código Procesal Penal; 125 al 129, 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.-----

**POR TANTO:** Este juzgado con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICION** planteado por **EL ABOGADO ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRIA**, en contra de la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil trece; **II) transfírase las actuaciones a la Jueza ABOGADA PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA**, para que señale día y hora para la sustanciación de la audiencia de Incidente de recusación tramitado en su contra; **III) NOTIFIQUESE.-**

**ABOGADA LIDIA RUBI PEREZ FIGUEROA**

**JUEZA**

**LICDA DORA LETICIA GARCIA HERNANDEZ**

**SECRETARIA**